CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6700030558

TIPO DE CONTRATO.	PRRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE.	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER
CONTRATISTA.	COOL AIR MULTIAIRES S.A.S
NIT	900784573-7
OBJETO.	ADECUACIÓN, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, UBICADOS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDER. LOTE 2: SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
VALOR.	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.

Entre los suscritos, CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, titular de la cédula de ciudadanía número 1.128.477.982, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, nombrado mediante el Decreto N° 1140 de 2021, corregido por el Decreto N° 1216 de 2021, debidamente posesionado mediante Acta N° 189 del veinte de diciembre de 2021, , quien en adelante se denominará EL INDER, y MARIBEL MARTINEZ CHICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.629.908, quien actúa en calidad de Representante Legal de COOL AIR MULTIAIRES S.A.S, con NIT 900784573, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos decidido celebrar un contrato de suministro, producto de la resolución No. 0622 del 06 de junio de 2023, que adjudicó el proceso de Selección abreviada de menor cuantía SA-009-2023, cuyas disposiciones se entienden incorporadas al presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADECUACIÓN, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS

DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, UBICADOS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDER.

LOTE 2: SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Mediante el presente contrato se pretende el suministro de las herramientas descritas en las especificaciones técnicas del presente documento, los cuales se usarán en los 13 escenarios de piscinas del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, las cuales se encuentran en las comunas 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 60 y 80, con el fin de brindar un espacio deportivo y de esparcimiento adecuado, protegiendo la salud de las personas y cumpliendo los requisitos dados por la secretaria de salud.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, además de las obligaciones, será necesaria la aplicación de las siguientes:

SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE: (LOTE 2):

El mantenimiento preventivo de los equipos de acondicionamiento de aire consiste en realizar un conjunto de actividades como limpieza, lubricación y pintura para mantener en buen estado el equipo de aire acondicionado.

Las actividades de mantenimiento preventivo, que se deben realizar a los equipos son las siguientes:

- Visita a cada uno de los equipos, de acuerdo a programación elaborada con el supervisor del contrato.
- Revisión de los parámetros eléctricos en cada uno de los sistemas de acondicionamiento de aire.
- Revisión y ajuste de terminales eléctricos de resistencias, compresores, ventiladores y arrancadores.
- Revisión de aislamientos de conductores.
- Ajuste de tensión de correas de ventiladores.
- Ajuste de tornillería.
- Lavado y limpieza de filtros de aire.
- Limpieza de tablero eléctrico.
- Limpieza y desincrustación Serpentín Evaporador.
- Limpieza y desincrustación Serpentín Condensador
- Cambio de guatas en los filtros de aire.

- Revisión de presiones de alta, baja, y aceite.
- Revisión de fugas de agua y refrigerante. • Revisión del filtro secador.
- Verificación de buen funcionamiento de tableros de control, aseo general de los equipos.

Nota: Para el mantenimiento preventivo se debe utilizar equipo como medidores, calibradores, entre otros equipos especializados que se requieran para el correcto mantenimiento de los equipos.

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Auditorio Piso 2	Paquete	LG	glb	1	$ 165.000	$ 31.350	$ 196.350
2	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Presupuesto participativo Piso 1	Minisplit	Confortfr esh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
3	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Control Interno Piso 1	Minisplit	Westingh ouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
4	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Rack piso 1	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
5	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Clubes piso 1	Minisplit	Westingh ouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
6	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 1	Minisplit	Westingh ouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
7	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Rack Piso 1	Fancoil	Trane	glb	1	$ 188.642	$ 35.842	$ 224.484

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
8	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Bodega Comunicaciones Piso 1	Cassette	Westinghouse	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
9	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Deportes Piso 1	PisoTecho	Confortfresh	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
10	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Jefe de Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
11	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
12	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
13	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
14	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
15	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
16	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Gestión Humana Piso 1	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
17	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Gestión Humana Piso 2	Minisplit	Confortfresh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
18	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Comunicaciones Piso 2	Minisplit	Confortfr esh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
19	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Oficina Asesora de Planeación	Minisplit	Confortfr esh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
20	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Rack Piso 2	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
21	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
22	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
23	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
24	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
25	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
26	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
27	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Fomento Deportivo y Recreativo	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
28	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Oficina Jurídica 2	Minisplit	Confortfr esh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
29	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Oficina Jurídica Piso 2	PisoTec ho	Confortfr esh	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
30	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Tesorería Piso 2	Minisplit	Westinghouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
31	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Jefe de Comunicac iones	Minisplit	Westinghouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
32	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Contabilida d Piso 2	Minisplit	Confortfresh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
33	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Deportes Piso 2	PisoTec ho	Confortfresh	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
34	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Planeación Piso 2	Piso Techo	Confortfresh	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
35	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Subdirección de Fomento Piso 2	Minisplit	Confortfr esh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
36	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Jefe Subdirección Administrativa Piso 3	Minisplit	Confortfresh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
37	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Sala de Juntas Dirección Piso 3	Minisplit	Westingh ouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
38	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Bodega Piso 3	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
39	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	MASI TI oficina piso 3	PisoTec ho	Trane	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
40	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Dirección General Piso 3	Minisplit	Westingh ouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
41	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Secretaría de Dirección Piso 3	Minisplit	Samsung	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
42	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Dirección Administrat iva Piso 3	Minisplit	Westingh ouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
43	Sede Administrativa INDER (Velódromo)	Secretaría de Dirección Piso 3	PisoTec ho	Trane	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
44	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Dopping	Minisplit	SAMSUN G	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
45	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 1	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
46	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 2	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
47	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 3	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
48	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 4	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
49	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 5	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
50	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 6	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
51	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 7	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
52	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 8	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
53	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 9	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
54	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 10	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
55	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 11	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
56	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 12	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
57	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 13	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
58	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 14	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
59	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 15	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
60	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 16	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
61	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 17	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
62	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 18	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
63	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 19	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
64	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 20	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
65	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 21	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
66	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 22	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
67	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 23	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
68	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 24	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
69	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 25	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
70	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 26	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
71	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 27	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
72	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 28	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
73	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 29	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
74	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 30	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
75	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 31	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
76	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 32	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
77	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 33	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
78	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 34	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
79	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 35	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
80	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 36	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
81	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 37	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
82	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Palco 38	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
83	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Rack de Sonido EQ 1	Minisplit	Trane	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
84	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Rack de Sonido EQ 2	Minisplit	Trane	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
85	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Profesional Especializa do Piso 2	Minisplit	Confortfr esh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
86	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Cultura D	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
87	Estadio Atanasio Girardot UDAG	MASI TI oficina piso 3	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
88	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Norte EQ 1	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
89	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Norte EQ 2	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
90	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Norte EQ 3	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
91	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Norte EQ 4	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
92	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Sur EQ 1	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
93	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Sur EQ 2	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
94	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Sur EQ 3	Ventilad or	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
95	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Sur EQ 4	Ventilad or	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
96	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino auxiliar	Minisplit	Confortfr esh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
97	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Enfermería Norte	PisoTec ho	Daikin	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
98	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Enfermería Sur	Cassette	Confortfr esh	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
99	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Sala Prensa Piso 1	Central	Trane	glb	1	$ 189.095	$ 35.928	$ 225.023
100	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Centro de Documentación Piso 1	PisoTec ho	Daikin	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
101	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Rack comunicaciones Piso 2 (Sur)	Minisplit	Confortfresh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
102	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Oficina Coordinación infraestructura (Sur)	Minisplit	Confortfresh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
103	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Oficina var	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
104	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Oficina de paso de occidental a sur	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
105	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Administración de escenarios piso 2 (Norte)	Piso Techo	Confortfresh	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
106	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Administración de escenarios piso2 (Norte) 2	Ventana	LG	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
107	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Subdirección de Fomento Piso 2	Minisplit	Westinghouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
108	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Sala de Reuniones Piso 2	PisoTec ho	Confortfr esh	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
109	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Administración de escenarios piso 2 (Sur)	PisoTec ho	Confortfr esh	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
110	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Administración de escenarios piso 2 (Sur) 2	Cassette	Samsung	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
111	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Sala de Reuniones Piso 2 (Norte)	Minisplit	Blueline	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
112	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Administrador del Estadio	Minisplit	Westingh ouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
113	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Oficina Gestor Estadio	Minisplit	Westingh ouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
114	Estadio Atanasio Girardot UDAG	PMU EQ 1	Minisplit	Westingh ouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
115	Estadio Atanasio Girardot UDAG	PMU EQ 2	Minisplit	Westingh ouse	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
116	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Ludoteka EQ 3	Minisplit	Ciac	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
117	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Ludoteka EQ 2	Cassette	Ciac	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
118	Estadio Atanasio Girardot UDAG	Ludoteka EQ 1	Cassette	Ciac	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
119	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
120	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
121	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
122	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
123	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
124	Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	glb	1	$ 195.848	$ 37.211	$ 233.059
125	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Sala de Cardio Team Medellín	Minisplit	Kielmann	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
126	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Auditorio	Minisplit	Kielmann	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
127	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Punto Interactivo	Cassette	Kielmann	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
128	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Sala de Fisioterapia	Cassette	Kielmann	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
129	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Zona de Transferencia Deportes de Cesped Team Medellín	Cassette	Kielmann	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
130	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Zona de Transferencia Deportes de Cesped Team Medellín	Cassette	Kielmann	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
131	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Zona de Transferencia Deportes de	Cassette	Kielmann	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
		Cesped Team Medellín							
132	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	PMU - Graderías (Sur)	Minisplit	Kielmann	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
133	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	CPS y CPD	Cassette	Kielmann	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
134	Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Sección Pesas	Cassette	Kielmann	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
135	Velódromo UDAG	CPS y CPD Velódromo	Cassette	Comfotrtstyle	glb	1	$ 179.583	$ 34.121	$ 213.704
136	Velódromo UDAG	Oficina Contraloría	Ventana	Comfotrtstyle	glb	1	$ 190.909	$ 36.273	$ 227.182
137	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Estudio de Grabación	Minisplit	MCQuay	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
138	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Auditorio EQ 1	PisoTec ho	Daikin	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
139	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Grabación	Minisplit	Daikin	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
140	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Ensayo 7	Minisplit	MCQuay	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
141	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Ensayo 6	Minisplit	MCQuay	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
142	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Ensayo 5	Minisplit	MCQuay	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
143	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Música 2	Minisplit	MCQuay	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
144	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Música 3	Minisplit	MCQuay	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
145	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Ensayo 4	Minisplit	MCQuay	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
146	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Auditorio	PisoTec ho	Daikin	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
147	UVA El Paraíso (San Antonio de Prado)	Sala de Ensayo 1	Minisplit	MCQuay	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
148	UVA Nuevo Occidente	Auditorio EQ 2	PisoTec ho	Trane	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
149	UVA Nuevo Occidente	Auditorio EQ 1	PisoTec ho	Trane	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
150	UVA Sin Fronteras	Auditorio	Minisplit	Trane	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
151	UVA Sin Fronteras	Auditorio	Minisplit	Trane	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
152	UVA Sin Fronteras	Oficina Cultura - Estudio de TV	Minisplit	Bosch	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
153	UVA Sin Fronteras	Estudio de TV	Indoor Unit	York	glb	1	$ 160.758	$ 30.544	$ 191.302
154	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 1	Minisplit	Bosch	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
155	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 2	Minisplit	Bosch	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
156	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 6	Minisplit	Bosch	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
157	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 5	Minisplit	Bosch	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
158	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 4	Minisplit	Bosch	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
159	UVA Sin Fronteras	Sala de Edición 3	Minisplit	Bosch	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
160	UVA Sin Fronteras	Master TV	Minisplit Tipo Consola	Fresno	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
161	UVA Sin Fronteras	Salón de Danza	Minisplit Tipo Consola	Fresno	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
162	UVA Sin Fronteras	Salón de Danza	Minisplit Tipo Consola	Fresno	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
163	UVA Sol de Oriente	Auditorio	PisoTec ho	Confortfresh	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348
164	UVA Sol de Oriente	Rack de Telefonía	Minisplit	Confortfr esh	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
165	UVA Sol de Oriente	Auditorio	PisoTec ho	Confortfr esh	glb	1	$ 185.166	$ 35.182	$ 220.348

Ítem	Dependencia	Área que acondiciona	Tipo de sistema	Marca	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
166	UVA HUELLAS DE VIDA SAN JAVIER	Salón 1	Minisplit	LG	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
167	UVA HUELLAS DE VIDA SAN JAVIER	Salón 2	Minisplit	LG	glb	1	$ 138.000	$ 26.220	$ 164.220
168	BOLERA SURAMERICANA	Zona de Juego	Industrial Refrigeración	Trane	glb	1	$ 318.701	$ 60.553	$ 379.254

Mantenimiento correctivo de equipos de aires acondicionados y sistemas de calefacción por gas de las piscinas, Incluye: diagnostico Trasporte, reparaciones mayores y menores, repuestos menores, mano de obra, herramientas, equipos e instrumentos de medida necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. **La bolsa constituye un valor que los proponentes no podrán modificar.**	Bolsa

El presupuesto para este lote es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000) IVA INCLUIDO, distribuidos de la siguiente forma:

- Mantenimientos preventivos: el cual corresponde a un presupuesto de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L ($34.116.294) IVA INCLUIDO. Los ítems del mantenimiento preventivo están calculados por precios unitarios, los cuales se ajustarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

- Mantenimiento correctivo: a través de este mantenimiento se atenderán todos aquellos sistemas de aire acondicionado de la Entidad que a causa de un daño impredecible deban ser reparadas para garantizar un correcto funcionamiento. Este componente funcionará a manera de bolsa, su valor será de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M.L ($15.883.706) IVA INCLUIDO, dicho valor no puede ser modificado sin previa motivación y autorización de la supervisión.

- Este Lote, frente a los mantenimientos preventivos se adjudicará por TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y

CUATRO PESOS M.L ($34.116.294) IVA INCLUIDO, los ítems del mantenimiento correctivo están calculados por precios unitarios, por lo que durante la ejecución se reserva el derecho de solicitar la cantidad de mantenimiento que estime convenientes, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

El contratista no debe generar valores adicionales para la Entidad, toda vez que, el anterior valor incluye gastos de transporte de operarios y maquinaria, mano de obra, herramientas, equipos e instrumentos de medida necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, y lo demás requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.

PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO REQUERIDO.

El personal que sea asignado para la ejecución del contrato, deberá estar capacitado, calificado, y estar en buen estado de salud para la realización de las diversas actividades señaladas en este documento. En caso de requerirse, el contratista deberá suministrar a la supervisión del contrato por parte del INDER, la información o documentación del personal contratado.

El contratista deberá contar, sin costo adicional para la ejecución del contrato, con el siguiente personal mínimo, el cual será aprobado por la supervisión.

Para el presente proceso, el personal mínimo requerido para la planificación y ejecución debe ser el siguiente:

Director Técnico de Proyecto: Una (1) persona que cumpla con el siguiente perfil, y presente la siguiente documentación:

- Presentar hoja de vida
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Tener título profesional en carreras afines, en relación con el objeto del contrato (por ejemplo, electromecánico, mecánico, electricista o electrónico o afines).
- Presentar certificaciones de títulos académicos.
- El profesional deberá acreditar cuatro (4) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Presentar certificaciones de, mínimo, dos (2) años de experiencia como director, supervisor o residente de proyectos, de acuerdo con el objeto, igual o similar al del presente proceso.

 - Fotocopia de la matrícula profesional vigente con su respectivo certificado de vigencia.

- **Coordinador Técnico SST: Una (1) persona que cumpla con el siguiente perfil y presente a siguiente documentación.**

 - Presentar hoja de vida
 - Fotocopia de cédula de ciudadanía.
 - Tener título Profesional, o ser Tecnólogo, en Salud Ocupacional, y/o en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, con formación como coordinador, y tener certificado vigente de nivel avanzado y/o reentrenamiento en altura, con mínimo dos (2) años de experiencia específica. Presentar certificaciones de títulos académicos.
 - Presentar certificaciones de, mínimo, dos (2) contratos de experiencia como coordinador SST de proyectos, de acuerdo con el objeto, igual o similar al del presente proceso. Presentar certificado de nivel avanzado y/o de reentrenamiento de trabajo en altura para el personal operativo.
 - Licencia en seguridad y salud en el trabajo, Certificado del curso de coordinador, y certificado vigente de nivel avanzado y/o reentrenamiento en altura, para el emisor de los permisos de trabajo en altura.

- **Soporte en Aires acondicionados: mínimo dos (2) personas que deberán ser idóneas y capacitadas para prestar el servicio, debidamente uniformadas y que cumplan con el siguiente perfil, y presenten la siguiente documentación:**

 - Presentar hoja de vida.
 - Fotocopia de cédula de ciudadanía.
 - Tener título en Técnico en refrigeración y aire acondicionado doméstico comercial e industrial, y/o Técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización, y/o Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización.
 - Presentar certificaciones de títulos académicos.
 - Certificado de competencia laboral en la norma 280501022 aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones RC, según normatividad ambiental vigente expedida por el SENA.
 - Presentar certificaciones de, mínimo, un (1) año de experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas de refrigeración, climatización y/o calefacciones.

- Certificado del curso avanzado de trabajo en alturas vigente.

Nota 1: Se recomienda que, dentro del personal designado para la ejecución del contrato, el contratista conforme mínimo dos brigadas de mantenimiento con la capacidad de atender mantenimientos preventivos y correctivos, con el fin de lograr atender dos (2) escenarios a la vez, sin afectar los cronogramas establecidos.

Nota 2: El personal mínimo requerido, será aprobado por la Entidad, mediante la presentación y aprobación de las hojas de vida, las cuales serán requeridas al adjudicatario de este proceso.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE LOS MATERIALES CONSUMIBLES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

Cualquier ítem no mencionado en estas especificaciones pero que se considere necesario para la prestación del servicio de mantenimiento, debe ser tenido en cuenta por el contratista para ser suministrado, sin que se originen costos adicionales para la Entidad.

Todos aquellos elementos de los equipos que se dañen, desgasten o desajusten, debido a su operación normal, uso ordinario, y que, técnicamente, son propios de un mantenimiento preventivo, como tornillos, fusibles, resortes, contactos, resistencias; accesorios de EMT y PVC, soportes, leds (indicadores luminosos), empaques, cables, alambres, conectores, implementos de aseo, terminales eléctricas, guatas, manómetros y todos aquellos que garanticen el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos. Así mismo, todos los elementos considerados como consumibles y que se encuentran dentro de las labores normales de mantenimiento como grasas, lubricantes, estopas, limpiadores, aceites, marcaciones de tableros, etc., deben incluirse dentro del costo mensual del mantenimiento preventivo y no podrán costearse por la bolsa de recursos.

HERRAMIENTAS Y EQUIPO:

El contratista deberá disponer de los equipos, herramientas e instrumentos de medidas, apropiados para ejecutar las labores objeto de este proceso, en la cantidad y calidad necesarias para el normal desarrollo de los trabajos, de acuerdo con los documentos del contrato y dentro de los plazos estipulados en el presente documento.

Los equipos y herramientas se mantendrán en la mejor forma posible, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños frecuentes de los mismos.

INFORMES DE MANTENIMIENTOS Y REGISTRO DE FALLAS:

El contratista deberá generar y entregar al INDER un registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, por separado, de cada uno de los sistemas objeto del presente contrato, de acuerdo al cronograma de actividades entre las partes y posterior a las visitas realizadas, que incluyan, como mínimo, las actividades indicadas en las rutinas de mantenimiento, más la siguiente información:

- Ubicación del(los) equipos donde se realiza el mantenimiento
- Identificación del equipo.
- Fecha de inspección.
- Tipo de inspección o labor ejecutada (rutina) .Planos unifilares (donde sea requerido) Fallas encontradas.

Correctivos realizados.

Nombre(s), firma(s) y número(s) de identificación de la(s) persona(as) que ejecuta(n) la labor y el tiempo utilizado para cada una de las labores.

Además del documento anteriormente solicitado, se debe crear y/o generar la hoja de vida de cada uno de los equipos pertenecientes a los sistemas objetos del contrato, de acuerdo al cronograma de actividades entre las partes y posterior a las visitas realizadas, estos deben presentarse como soporte al pago presentado para su aprobación por parte de la supervisión.

Los documentos de los mantenimientos realizados deben ser avalados por la supervisión que designe el INDER o por quien ellas autoricen.

Este documento hace parte del soporte de facturación del servicio de mantenimiento; por lo tanto, se debe presentar conjuntamente con el reporte de mantenimiento preventivo y el reporte de fallas de manera acumulada; así, el reporte del último mes tiene la información de los meses anteriores.

La entrega al INDER de este documento, es requisito indispensable para poder dar liquidación al contrato.

Nota: Adicional al informe mensual, de acuerdo al cronograma de actividades entre las partes, se debe adjuntar un Certificado de Disposición Final y/o Aprovechamiento (si es el caso) de RESPEL (Residuos Peligrosos) y RAEES (residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), (Posconsumo, si es el caso) para dar cumplimiento al Decreto 4741 de 2005.

FRECUENCIA Y TIPO DE LAS INSPECCIONES:

El contratista realizará las visitas técnicas necesarias con el fin de cumplir a cabalidad con las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Así mismo, deberá cumplir en su totalidad con las normas técnicas vigentes relacionadas con las actividades de mantenimiento de los equipos, sin obviar las recomendaciones y normas de los fabricantes de los equipos.

El contratista deberá entregar al Supervisor del contrato por parte del INDER, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma acorde con las actividades solicitadas. El programa debe ser seguido fielmente durante el período de ejecución del contrato. Los cambios que puedan resultar durante la ejecución, solo se pueden realizar con autorización del INDER.

La frecuencia de las actividades será la determinada entre las partes, por el Supervisor del contrato por parte del INDER y Contratista, en reunión previa al inicio del contrato, con el fin de evitar inconvenientes en eventos deportivos.

La duración de cada inspección y actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo, será la requerida por ella misma, siendo obligación del contratista disponer del personal calificado, en la cantidad adecuada, durante todo el tiempo que demande la actividad, para garantizar la continuidad, calidad y confiabilidad de la misma.

La actividad del mantenimiento correctivo no tendrá ningún límite en el número y la duración de horas que sean necesarias para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a que dé lugar, para dejar operativo el sistema.

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CONTEMPLADAS:

Mantenimiento correctivo de los cuartos de máquinas de las piscinas, equipos de calefacción de las piscinas, sistemas de liberación de vacío, sistemas de control de bombas, filtros y medios filtrantes, turcos, calefactores, tanques de almacenamiento de agua potable, estaciones de red contra incendio, estaciones de bombas eyectoras de aguas lluvias y residuales, plantas eléctricas, generadores eléctricos, motores de combustión, elevadores para movilidad reducida, sistemas de acondicionamiento de aire, subestaciones eléctricas, sistemas de iluminación, redes de media y baja tensión. Incluye: Trasporte, reparaciones mayores y menores, repuestos menores, mano de obra, herramientas, equipos e instrumentos de medida necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Para la realización del trabajo de reparación, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato por parte de la Entidad, la descripción detallada del trabajo a realizar, el método y tiempo de ejecución, los materiales a utilizar, el análisis de riesgo, el plan de emergencia y precios unitarios de los repuestos requeridos. En este último

caso, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, al menos, tres (3) cotizaciones, de las cuales, se escogerá la más conveniente para la entidad en la compra de los repuestos. A su vez, el contratista está obligado a trasladar a la Entidad todas las rebajas, descuentos y comisiones que obtenga en la adquisición, renta o recomendación de materiales y equipos necesarios para este tipo de reparaciones.

En caso de requerir actividades de reparaciones extras o no contempladas para la realización del trabajo de reparación el contratista deberá presentar a la entidad, la descripción detallada del trabajo a realizar, el método y el tiempo de ejecución, los materiales a utilizar, el análisis de riesgos, el plan de emergencia y los precios unitarios de los repuestos requeridos; con base en las condiciones expresadas en el párrafo anterior. El valor del repuesto se pagará a través del ítem estimado como bolsa de correctivos, previa presentación de la factura de compra autorizada por el INDER.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) IVA INCLUIDO.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de las sumas de dinero a que EL CONTRATANTE se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: 1160009231 de 2023 y Registro Presupuestal N° 7000000920 del 8 de junio 2023, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER pagará el valor del contrato de acuerdo a la entrega de los bienes y servicios prestados que hacen parte de este contrato, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. El último pago se efectuará previo recibo a satisfacción de la Supervisión establecida por la entidad CONTRATANTE. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los servicios e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica y debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y

demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad, conforme al PAC y las transferencias Municipales.

El Contratista deberá informar a El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER-.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER-, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Inder Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para la compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial derivada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que EL CONTRATISTA pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento preventivo y prestar la mano de obra requerida de los equipos objeto del presente contrato.
2. Acordar y revisar, conjuntamente con el supervisor del contrato, las fechas de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo.
3. Dotar a todo el personal que preste los servicios, de uniformes y elementos de protección, de acuerdo a las leyes y normatividad vigente.
4. Asignar para la ejecución del contrato, personal capacitado, calificado y saludable para las actividades y oficios afines al que desempeñan, en cumplimiento de las funciones asignadas. El contratista deberá suministrar a la supervisión del contrato por parte del INDER, la información o documentación del personal contratado.
5. Presentar mensualmente los informes de mantenimientos preventivos y correctivos, y registros de fallas requeridos durante el período.
6. Prestar la asesoría técnica para recomendar y dirigir modificaciones, controles y reparaciones de los equipos.
7. Disponer de los equipos, herramientas e instrumentos de medidas apropiadas para ejecutar las actividades objeto del contrato, en la cantidad y calidad necesarias para su normal desarrollo.

8. Crear y/o actualizar la hoja de vida técnica, con especificaciones básicas y detalladas de los equipos que se le realicen el mantenimiento correctivo de acuerdo al cronograma de actividades acordado entre las partes.
9. Para los suministros de equipos de aire acondicionado se debe cumplir con las siguientes regulaciones:

 Resolución 41012 de 2015, Resolución 40656 de 2016 y Resolución 40947 de 2016. Por las cuales se exige el certificado de conformidad del equipo con respecto al cumplimiento al RETIQ. Para los equipos de fabricación nacional se debe suministrar la ficha técnica del producto la cual incluya el nombre del refrigerante empleado.
 Visto bueno del ANLA para importación del equipo correspondiente (certificado de protección de la capa de ozono, Ley 29 de 1992 y posteriores, Resolución 1652 de 2007) Fotocopia de la tarjeta energética del equipo.
10. Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.
11. Cumplir con los controles operacionales entregados por la supervisión del contrato.
12. El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los servicios que no cumplan con las características exigidas o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Supervisión del contrato.
13. Entregar al Supervisor un informe técnico mensual referente al diagnóstico inicial de los equipos objeto de este contrato.
14. Entregar al Supervisor un informe técnico final, una vez se termine el contrato donde se describa y evidencie las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas en los equipos objeto del presente contrato.
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.
16. El Contratista deberá gestionar los trámites necesarios ante el operador de red para realizar las actividades de mantenimiento preventivo de las redes eléctricas.
17. El Contratista responderá por todos los daños que cause en desarrollo de la ejecución del contrato, tales como daños en los equipos, objeto de este contrato, red de agua y/o tuberías relacionadas, y cuartos de máquinas en general.
18. Señalar, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio, las fechas en las que se realizarán los adiestramientos adicionales, relacionados con el criterio de evaluación de calidad de los pliegos de condiciones, en caso que se ha realizado dicho ofrecimiento.

- Cumplir con la resolución 0754 de 2014. Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión ambiental integral de residuos sólidos.
 Cumplir con la resolución 8321 de 1983. Por la cual se dictan normas de Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
- Ley 1562 de 2012. Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto 1443 de 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 1111 de 2017. Estándares Mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución 1401 de 2007. Reglamenta la investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
- Resolución 1409 de 2012. Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

 Decreto 1072 de 2015. Decreto único reglamentario del sector trabajo.

 Resolución 1652 de 2007". Por el cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono".
- Decreto 1443 de 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

 Cumplir con toda la normatividad vigente referente a la actividad a realizar, como el RETIE y la NTC 2050.

 Ley 1209 de 2008 y decreto 554 de 2015, los cuales rigen el suministro e instalación de elementos de seguridad en piscinas.

 Todas las normas vigentes que regulen la materia.

SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE: (LOTE 2):

Obligaciones ambientales:

1. Todos los insumos eléctricos que sean utilizados para la ejecución del contrato deberán tener certificación RETIE.

2. El contratista deberá presentar certificación Plena y por ende Declaración de Cumplimiento y Dictamen de Inspección de las instalaciones nuevas y de las ampliaciones o remodelaciones especificadas en el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE, en caso que se realicen en la ejecución del contrato. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.
3. En caso que se realicen mantenimientos o de una nueva instalación eléctrica, el contratista deberá presentar un informe detallado, explicando claramente las actividades de mantenimiento y/o instalaciones realizadas, el cual debe tener incluir el certificado de conformidad de cumplimiento (producto, proceso o servicio) con el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.
4. En caso de requerirse el contratista deberá presentar el diagrama unifilar el cual debe dar cumplimiento a la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
5. En caso que se requieran Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá presentar el documento en donde se especifique la clasificación de los AEE (el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) vigente para los AEE importados y la Clasificación Central de Productos (CPC) vigente para los AEE fabricados en el país) que serán instalados en el INDER, conforme a los establecido por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Periodicidad:
6. En caso requerirse Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá presentar el soporte de la inscripción en el registro de productores y comercializadores de AEE del el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
7. En caso de generarse Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, el contratista deberá entregar un Informe con soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o certificado de disposición final.
8. En caso requerirse Aparatos Eléctricos y Electrónicos- AEE, el contratista deberá entregar la certificación de RETIQ y Energy Star.
9. Dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015 articulo 2.2.6.1.1.1 y siguientes en lo relacionado a residuos peligrosos, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER lo siguiente:
 a. En caso de generarse residuos peligrosos, el contratista deberá hacer entrega del certificado de disposición final de RESPEL, almacenamiento, aprovechamiento o tratamiento por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. **Periodicidad:** en cada mantenimiento se debe presentar un informe de las actividades realizadas y los residuos generados, a los cuales se les debe realizar la correcta disposición final y en caso de contener residuos peligrosos, deberán coincidir los residuos generados con la cantidad en el certificado d disposición final.

b. El contratista deberá entregar el procedimiento de manejo de residuos peligrosos. **Periodicidad:** al inicio del contrato.
c. Evidencia de las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos. **Periodicidad:** Al inicio del contrato
d. El contratista deberá entregar el certificado de la entrega de las baterías plomo-ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su posconsumo.

10. Dar cumplimiento a la Ley 29 de 1992 por medio del cual se ratificó el protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, para lo cual el contratista deberá entregar las fichas técnicas de los productos nacionales o la certificación del ANLA para equipos importados de certificado de protección de la capa de ozono. Los productos, sustancias o aparatos utilizados en aires acondicionado, NO pueden contener:
- Clorofluorocarbonos (CFC)
- Hidroclorofluorocarburos HCFC
- Halones.
- Bromuro de Metilo.

11. El contratista dará cumplimiento a la Resolución 41012, para lo cual debe presentar:
a. Certificado de conformidad del equipo respecto al cumplimiento de RETIQ.
b. Copia de la etiqueta de eficiencia energética del equipo.
c. Copia de la etiqueta de eficiencia energética del equipo Energy Star.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL INDER

La Entidad está obligada a:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Escenarios Deportivos y Recreativos, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que para el efecto adopte el Instituto. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en

Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá, a favor del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER– registrado con NIT No. 800.194.096-0, una garantía única, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y la responsabilidad civil extracontractual, mediante la celebración de un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, identificada con el NIT 800.194.096-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio prestado</td><td>Vigencia igual a su plazo y un (1) año más.</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en Los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, identificada con el NIT 800.194.096-0, Distrito de Medellín y terceros afectados.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	Responsabilidad civil extracontractual	Vigencia igual a su plazo	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL INDER podrá, mediante Resolución, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
2. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato o sus adiciones o prórrogas, se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

3. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
4. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta decisión, en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el INDER, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.

Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 20% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el INDER hará efectiva la sanción penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne al INDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello; así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El contar con subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume

por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual y el lugar de ejecución es el Distrito de Medellín, Antioquia.

PARÁGRAFO 1: UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS LOTE 2:

2.1.7.2. SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE: (LOTE 2):				
DEPENDENCIA	**AREA QUE ACONDICIONA**	**TIPO DE EQUIPO**	**MARCA**	**DIRECCIÓN**
Sede Administrativa (Velódromo)	Auditorio Piso 2	Paquete	LG	Calle 47C # 75 - 276 Barrio Velódromo, Medellín.
	Presupuesto Participativo Piso 1	Minisplit	Confortfresh	
	Control Interno Piso 1	Minisplit	Westinghouse	
	Rack piso 1	Ventana	LG	
	Clubes piso 1	Minisplit	Westinghouse	

	Fomento Deportivo Recreativo Piso 1	Minisplit	Westinghouse	
	Rack Piso 1	Fancoil	Trane	
	Bodega Comunicaciones Piso 1	Cassette	Westinghouse	
	Deportes Piso 1	Piso	Confortfresh	
	Jefe de Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	
	Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	
	Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	
	Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	
	Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	
	Planeación Piso 1	Minisplit	Samsung	
	Gestión Humana Piso 1	Minisplit	Samsung	
	Gestión Humana Piso 2	Minisplit	Confortfresh	
	Comunicaciones Piso 2	Minisplit	Confortfresh	
	Oficina Asesora de Planeación	Minisplit	Confortfresh	
	Rack Piso 2	Ventana	LG	
	Fomento Deportivo Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	
	Fomento Deportivo Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	
	Fomento Deportivo Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	
	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	
	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	
	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	
	Fomento Deportivo y Recreativo Piso 2	Minisplit	Samsung	
	Oficina Jurídica 2	Minisplit	Confortfresh	
	Oficina Jurídica Piso 2	Piso Techo	Confortfresh	

	Tesorería Piso 2	Minisplit	Westinghouse	
	Jefe de Comunicaciones	Minisplit	Westinghouse	
	Contabilidad Piso 2	Minisplit	Confortfresh	
	Deportes Piso 2	Piso	Confortfresh	
	Planeación Piso 2	Piso	Confortfresh	
	Subdirección de Fomento Piso 2	Minisplit	Confortfresh	
	Jefe Subdirección Administrativa Piso 3	Minisplit	Confortfresh	
	Sala de Juntas Dirección Piso 3	Minisplit	Westinghouse	
	Bode a Piso 3	Ventana	LG	
	MASI TI oficina piso 3	central	Trane	
	Dirección General Piso 3	Minisplit	Westinghouse	
	Secretaría de Dirección Piso 3	Minisplit	Samsung	
	Dirección Piso 3	Minisplit	Westinghouse	
	Secretaría Financiera Piso 3	Piso	Trane	
Estadio Atanasio Girardot UDAG	Camerino Dopping	Minisplit	SAMSUNG	Calle 48 # 73 -10 Puerta N º 36, Medellín.
	Palco 1	Ventana	LG	
	Palco 2	Ventana	LG	
	Palco 3	Ventana	LG	
	Palco 4	Ventana	LG	
	Palco 5	Ventana	LG	
	Palco 6	Ventana	LG	
	Palco 7	Ventana	LG	
	Palco 8	Ventana	LG	
	Palco 9	Ventana	LG	
	Palco 10	Ventana	LG	
	Palco 11	Ventana	LG	
	Palco 12	Ventana	LG	

	Palco 13	Ventana	LG	
	Palco 14	Ventana	LG	
	Palco 15	Ventana	LG	
	Palco 16	Ventana	LG	
	Palco 17	Ventana	LG	
	Palco 18	Ventana	LG	
	Palco 19	Ventana	LG	
	Palco 20	Ventana	LG	
	Palco 21	Ventana	LG	
	Palco 22	Ventana	LG	
	Palco 23	Ventana	LG	
	Palco 24	Ventana	LG	
	Palco 25	Ventana	LG	
	Palco 26	Ventana	LG	
	Palco 27	Ventana	LG	
	Palco 28	Ventana	LG	
	Palco 29	Ventana	LG	
	Palco 30	Ventana	LG	
	Palco 31	Ventana	LG	
	Palco 32	Ventana	LG	
	Palco 33	Ventana	LG	
	Palco 34	Ventana	LG	
	Palco 35	Ventana	LG	
	Palco 36	Ventana	LG	
	Palco 37	Ventana	LG	
	Palco 38	Ventana	LG	
	Rack de Sonido EQ 1	Minisplit	Trane	
	Rack de Sonido EQ 2	Minisplit	Trane	

	Profesional Especializado Piso 2	Minisplit	Confortfresh	
	Cultura D	Ventana	LG	
	MASI TI Oficina Piso 2	Ventana	LG	
	Camerino Norte EQ 1	Ventilador	Breezair	
	Camerino Norte EQ 2	Ventilador	Breezair	
	Camerino Norte EQ 3	Ventilador	Breezair	
	Camerino Norte EQ 4	Ventilador	Breezair	
	Camerino Sur EQ 1	Ventilador	Breezair	
	Camerino Sur EQ 2	Ventilador	Breezair	
	Camerino Sur EQ 3	Ventilador	Breezair	
	Camerino Sur EQ 4	Ventilador	Breezair	
	Sala Prensa Piso 1	Central	Trane	
	Centro de Documentación Piso 1	Piso	Daikin	
	Rack comunicaciones Piso 2 Sur	Minisplit	Confortfresh	
	Oficina Coordinación infraestructura Sur	Minisplit	Confortfresh	
	Antigua oficina Coordinación infraestructura Sur	Ventana	LG	
	Administración de escenarios piso 2 Norte	Piso techo	Confortfresh	
	Administración de escenarios piso 2 Norte 2	Ventana	LG	
	Subdirección Administración de Escenarios	Minisplit	Westinghouse	
	Sala de Reuniones Sur Piso 2	Piso techo	Confortfresh	

	Administración de escenarios piso 2 Sur	Piso techo	Confortfresh	
	Administración de escenarios piso 2 Sur 2	Cassette	Samsung	
	Sala de Reuniones Piso 2 Norte	Minisplit	Blueline	
	Administrador del Estadio	Minisplit	Westinghouse	
	Oficina Gestor Estadio	Minisplit	Westinghouse	
	PMU EQ 1	Minisplit	Westinghouse	
	PMU EQ 2	Minisplit	Westinghouse	
	Ludoteka EQ 3	Minisplit	Ciac	
	Ludoteka EQ 2	Cassette	Ciac	
	Ludoteka EQ 1	Cassette	Ciac	
Coliseo de Tenis de Mesa UDAG	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	Calle 50 # 71 - 147, Medellín.
	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	
	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	
	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	
	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	
	Tenis de Mesa	Ventilador	Breezair	
Coliseo de Baloncesto - Iván de Bedout UDAG	Sala de Cardio Team Medellín	Minisplit	Kielmann	Cra 70 - 273 interior: 112, Medellín.
	Auditorio	Minisplit	Kielmann	
	Punto Interactivo	Cassette	Kielmann	
	Sala de Fisioterapia	Cassette	Kielmann	
	Zona de Transferencia Deportes de Césped Team Medellín	Cassette	Kielmann	
	Zona de Transferencia Deportes de Césped Team Medellín	Cassette	Kielmann	
	PMU - Graderías Sur	Minisplit	Kielmann	
	CPS CPD	Cassette	Kielmann	

	Sección Pesas	Cassette	Kielmann	
Velódromo UDAG	CPS Velódromo	Cassette	Comfotrtstyle	Calle 47D # 75- 262, Medellín,
	Oficina Contraloría	Ventana	Comfotrtstyle	
UVA El Paraíso Prado	Estudio de Grabación	Minisplit	MCQuay	Cra 75 Sur - 158, San Antonio de Prado
	Auditorio EQ 1	Piso techo	Daikin	
	Sala de Grabación	Minisplit	Daikin	
	Sala de Ensayo 7	Minisplit	MCQuay	
	Sala de Ensayo 6	Minisplit	MCQuay	
	Sala de Ensayo 5	Minisplit	MCQuay	
	Sala de Música 2	Minisplit	MCQuay	
	Sala de Música 3	Minisplit	MCQuay	
	Sala de Ensayo 4	Minisplit	MCQuay	
	Auditorio	Piso	Daikin	
	Sala de Ensayo1	Minisplit	MCQuay	
UVA Nuevo Occidente	Auditorio EQ 2	Piso Techo	Trane	Calle 64 con Cra 98, Medellín.
	Auditorio EQ 1	Piso techo	Trane	
UVA Sin Fronteras	Auditorio	Minisplit	Trane	Calle 101 # 64 - 5, Medellín.
	Auditorio	Minisplit	Trane	
	Oficina Cultura Estudio de TV	Minisplit	Bosch	
	Estudio de TV	Indoor Unit	York	
	Sala de Edición I	Minisplit	Bosch	
	Sala de Edición 2	Minisplit	Bosch	
	Sala de Edición 6	Minisplit	Bosch	
	Sala de Edición 5	Minisplit	Bosch	
	Sala de Edición 4	Minisplit	Bosch	
	Sala de Edición 3	Minisplit	Bosch	
	Master TV	Minisplit Tipo Consola	Fresno	
	Salón de Danza	Minisplit Tipo Consola	Fresno	
	Salón de Danza	Minisplit Tipo Consola	Fresno	

UVA Sol de Oriente	Auditorio	Piso techo	Confortfresh	Calle 56EF con cra IBA, Medellín.
	Rack de Telefonía	Minisplit	Confortfresh	
	Auditorio	Piso techo	Confortfresh	
UVA Huellas de Vida San Javier	Salón 1	Minisplit	LG	calle 39D # 112-111 Medellín.
	Salón 2	Minisplit	LG	

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá legalizado una vez se expida el registro presupuestal, perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, y ejecutado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Resolución de Apertura, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Resolución de Adjudicación
5. Las Garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de algunas de causales que se señalan a continuación:
1. Por la ejecución del Objeto o por el vencimiento del plazo, lo primero que ocurra.
2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes, y que así sea declarado por el juez.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución,
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato debe ser publicado por el INDER en la página del SECOP II y en Gestión Transparente.

Para constancia, el presente documento se entiende suscrito el 15 de junio de 2023, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II y hace parte integra del contrato de prestación de servicios No. 6700030558 de 2023.

Proyectó: Ana Maria Giraldo Hoyos. Abogada Contratista	Revisó: Vicky Mosquera Blanquicet. Profesional Especializado.	Aprobó: Juan Mauricio Londoño Román Jefe Oficina Asesora Jurídica